

Quito, 31 de marzo de 2011

**SUSEJ S.A.
INFORME DE GERENCIA**

A los Accionistas

En mi calidad de Gerente General de la Compañía me permito poner a lustra consideración el informe del ejercicio económico 2010.

ACONTECIMIENTOS IMPORTANTES

- La empresa entro en un proceso de cambios radicales en su parte orgánica, comercial, administrativa y financiera, por los malos resultados que ha venido arrojando desde su inicio con las administraciones anteriores en vista de lo acotado la empresa ha entrado en un proceso de retroalimentación en todas sus áreas.
- A partir de Octubre 2010 la empresa retomo su actividad comercial llegando a un acuerdo comercial con la distribuidora farmacéutica Biosegna S.A., quien se encargará de distribuir la línea de productos farmacéuticos de Biocross a nivel nacional.

SITUACION FINANCIERA

La compañía actualmente atraviesa una situación económica-financiera no buena, sin embargo estamos trabajando para recuperar su estatus económico financiero a través de incorporar nuevas políticas de ventas, administrativas, y comerciales proyectadas para el 2011.

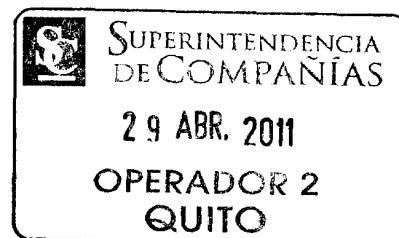
RECOMENDACIONES PARA EL NUEVO EJERCICIO ECONOMICO 2011

Como recomendación principal a los accionistas es tratar y resolver lo mas pronto posible mediante Junta General de Accionistas el patrimonio negativo que actualmente tiene la empresa y con el cual cierra este año que es de \$1,228,898.45.

Atentamente,



Dr. Elfrid Cifuentes
GERENTE GENERAL
Susej S.A.
Laboratorios Biocross



Notaria 46
DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

ESCANEAR

PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL

QUE OTORGAN

LA COMPAÑIA SUSEJ S.A. Y

SR. JUAN CARLOS UCROS ÁLVAREZ

A FAVOR DEL

DR. FRANCISCO SANTILLAN ALMEIDA Y OTROS

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI: 4^a; 6^a

COPIAS)

k.e.

proc_susej

Escritura No. 3495

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **LUNES TRES (03) de AGOSTO** del año dos mil nueve, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón; comparecen el señor Rodrigo Ariel Araya Ramírez, en su calidad de Gerente General de La Compañía SUSEJ S.A., conforme consta de la copia certificada del nombramiento que se adjunta; y, el señor Juan Carlos Ucros Álvarez, en su calidad de Accionista y Presidente de La Compañía SUSEJ S.A., así como por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad Chilena y Colombiana respectivamente, mayores de edad, domiciliados en las ciudades de Guatemala, República de Guatemala; y, Santiago de Chile, República de Chile, respectivamente, quienes se encuentran de

1



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Apresurado
Les diré como
Pistono Colocadas

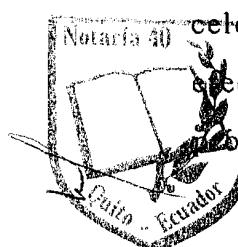
tránsito por el Distrito Metropolitano de Quito, de estado civil casados, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento, bien instruidos por mi, el Notario, sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir la presente que contiene un Poder Especial y Procuración Judicial, otorgado al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. COMPARCIENTES:
Comparecen a la celebración del presente instrumento en calidad de Mandantes, la compañía SUSEJ S.A., debidamente representada por su Gerente General, señor Rodrigo Ariel Araya Ramírez, conforme consta de la copia certificada del nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil que se adjunta; y, el señor Juan Carlos Ucros Álvarez, en su calidad de accionista y Presidente de la compañía SUSEJ S.A., así como por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad Chilena y Colombiana respectivamente, mayores de edad, domiciliados en las ciudades de Guatemala, República de Guatemala; y, Santiago de Chile, República de Chile respectivamente, quienes se encuentran de tránsito por el Distrito Metropolitano de Quito, de estado civil casados, legalmente capaces para contratar y obligarse.-

SEGUNDA. PODER ESPECIAL: Con los antecedentes antes señalados, la compañía SUSEJ S.A.; y, el señor Juan Carlos Ucros Álvarez, por el presente documento otorgan un **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en



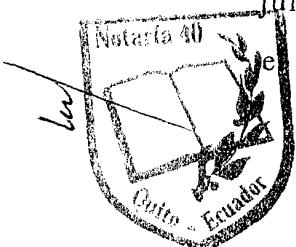
derecho se requiere, a favor de los doctores Ángel Francisco Santillán Almeida, María Victoria Córdova Misas; y. José María Morán Iturralde, para que en su calidad de Mandatarios, realicen individual o conjuntamente, los siguientes actos a nombre y representación de los Mandantes: **a)** Previa instrucción de los Mandantes, los Mandatarios podrán abrir y cerrar cuentas bancarias, realizar depósitos, transferencias y retiros a su nombre en el Ecuador, así como efectuar cuanta gestión administrativa o legal se requiera ante los Bancos e Instituciones del Sistema Financiero del Ecuador. En especial los Mandatarios podrán solicitar claves, contraseñas y accesos electrónicos, así como efectuar operaciones, transferencias nacionales o internacionales, referentes a la Cuenta Corriente Número Cero Dos Guión Cero Cero Cinco Uno Cero Nueve Cinco Ocho Guión Nueve (No. 02-00510958-9) existente en el Produbanco; **b)** Previa instrucción de los Mandantes, los Mandatarios podrán contratar, despedir, remover, liquidar a los trabajadores de la compañía SUSEJ S.A., así como negociar y suscribir con ellos las correspondientes Actas de Finiquito Laboral, de conformidad con la ley, así como cualquier otro documento que se requiera para tales efectos; **c)** Previa instrucción de los Mandantes, los Mandatarios podrán cobrar extrajudicial o judicialmente, cualquier suma de dinero (incluidos sus intereses), obligaciones o cartera que se adeude a los Mandantes, así como cancelar y pagar las obligaciones que éstos mantengan a favor de terceros en el Ecuador; **d)** Podrán así mismo los Mandatarios celebrar y suscribir toda clase de actos y contratos que requieran efectuar los Mandantes en el Ecuador, especialmente con clientes, acreedores o distribuidores, incluyendo la posibilidad de vender,



transferir, disponer y gravar los bienes que la compañía SUSEJ S.A. tenga en el Ecuador, previa instrucción y autorización por escrito que para el efecto emitan los Mandantes; e) Traspasar bajo el título y la figura legal que resultare más conveniente, los activos de la compañía SUSEJ S.A., a la compañía BIOCROSS INTERNATIONAL, o a la persona natural o jurídica que para el efecto designen e instruyan oportunamente los Mandantes, incluyendo especialmente entre otros activos los registros sanitarios, marcas, patentes, cartera, inventarios, mobiliario, etc., siendo esta enumeración simplemente ejemplificativa; f) Los Mandatarios podrán dar por terminados, concluidos y liquidados los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que hayan sido suscritos y celebrados por la compañía SUSEJ S.A., en el Ecuador, quedando de igual forma especialmente facultados para arrendar nuevos inmuebles a favor de los Mandantes y suscribir los contratos de arrendamiento y demás documentación legal que se requiera para tales efectos. Los Mandatarios podrán administrar todos los bienes, muebles o inmuebles, que los Mandantes posean actualmente o llegue a poseer en el futuro, en cualquier parte del Ecuador, sujetándose expresamente a las instrucciones que los Mandantes les lleguen a impartir para el efecto; g) Podrán contratar o cancelar previa autorización, la prestación de servicios básicos o especiales a favor de los Mandantes, tales como energía eléctrica, agua potable, teléfonos, internet, seguridad privada, etc; h) Podrán mantener bajo su poder, cuidado, control y custodia, documentos legales, societarios, contables, tributarios, administrativos, sanitarios, marcas, patentes, comerciales; y/o de cualquier otra naturaleza de la empresa SUSEJ S.A; i) Podrán



comparecer ante el Servicio de Rentas Internas del Ecuador, a efectos de presentar y suscribir, cuanta declaración tributaria, reclamación o recurso se requiera a nombre de los Mandantes, o a efectuar cualquier clase de gestión que se requiera ante dicho organismo; j) Previa instrucción de los Mandantes, podrán representar legal, judicial y extrajudicialmente en calidad de Apoderados Especiales, a la compañía SUSEJ S.A., y/o al señor Juan Carlos Ucros Álvarez, en el Ecuador, ante cualquier autoridad pública, semi-pública o privada; k) Podrán organizar, vigilar, suscribir, aceptar, contratar y efectuar las operaciones comerciales que requieran realizar los Mandantes en el Ecuador; l) Los Mandatarios tendrán las facultades necesarias para representar a los Mandantes en calidad de **Procuradores Judiciales**, al tenor de lo previsto en los Artículos Cuarenta (40) y Cuarenta y Cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, quedando en consecuencia especialmente facultados para comparecer ante todas las Autoridades Judiciales y Tribunales de Justicia del Ecuador, en todo tipo de proceso, juicio o controversia. En el ejercicio de la representación judicial, los Mandatarios gozarán de todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato, pudiendo someter cualquier controversia a mediación, arbitraje o la justicia ordinaria, podrán así mismo, entablar o contestar demandas, desistir de la acción entablada, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, aprobar convenios, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, desistir del pleito, absolver posiciones, deferir al juramento decisorio, así como recibir la cosa sobre la cual verse en litigio o tomar posesión de ella, interponer recursos, inclusive

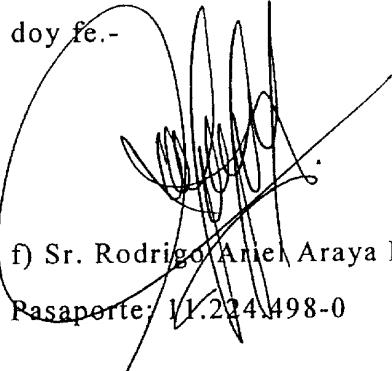


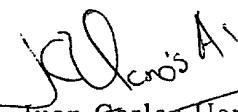
el de apelación, casación y de hecho; en especial, los Mandatarios quedan expresamente facultados a intervenir en cualquier clase de acción legal, judicial o extrajudicial que se interponga en contra de la compañía SUSEJ S.A., o el señor Juan Carlos Ucros Álvarez, a cualquier título; II) Los Mandatarios podrán rescindir, modificar, reconocer, ratificar, novar, renovar, revocar y extinguir actos jurídicos realizados con anterioridad al otorgamiento de este poder o posteriormente, siempre y cuando se tenga la aprobación e instrucción previa de los Mandantes; m) Los Mandatarios podrá sustituir o delegar el mandato aquí conferido, total o parcialmente, a favor de otros Abogados o terceras personas, siempre que cuenten con la autorización previa de los Mandantes para tales efectos; n) El presente Poder Especial tendrá vigencia hasta que sea expresamente revocado. En general, los Mandatarios podrán realizar cuantos actos y gestiones sean conducentes al éxito de este mandato especial, por lo que la enumeración de facultades que se otorgan son meramente ejemplificativas; por lo que la falta o constancia de alguna otra facultad no se considerará como ausencia o falta de poder suficiente. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan a la misma, que se halla firmada por el doctor Francisco Santillán Almeida, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número dos mil novecientos ochenta y seis (2986). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes, por mí,

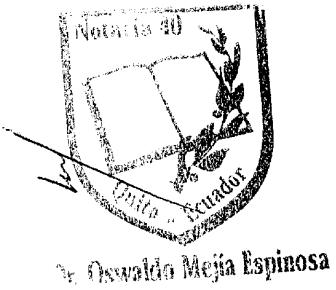
DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

ESCANEAR

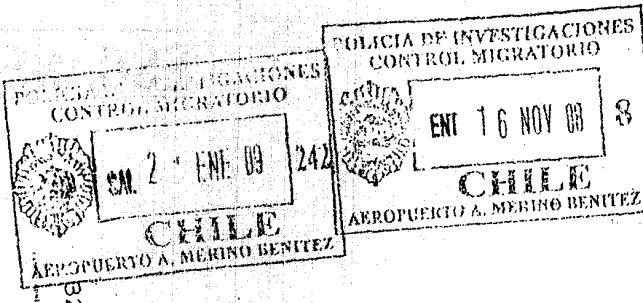
el Notario, en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-


f) Sr. Rodrigo Añel Araya Ramírez
Pasaporte: VV.234498-0


f) Sr. Juan Carlos Ucros Álvarez
Pasaporte: 93121418



Mr. Oswaldo Mejia Espinosa

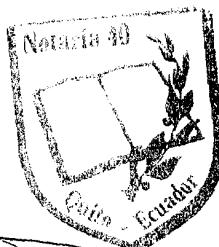
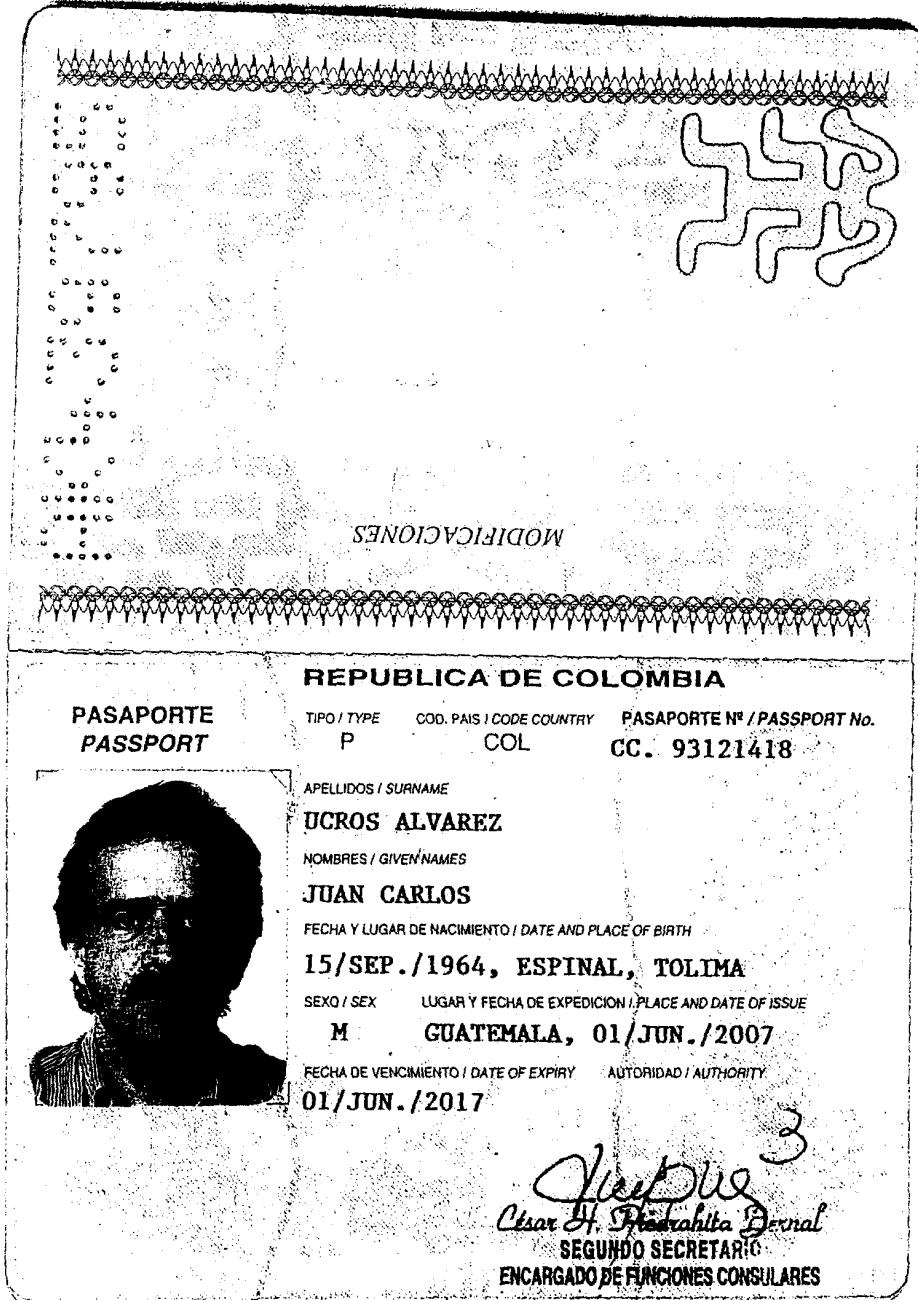


REPUBLICA DE CHILE
VISA

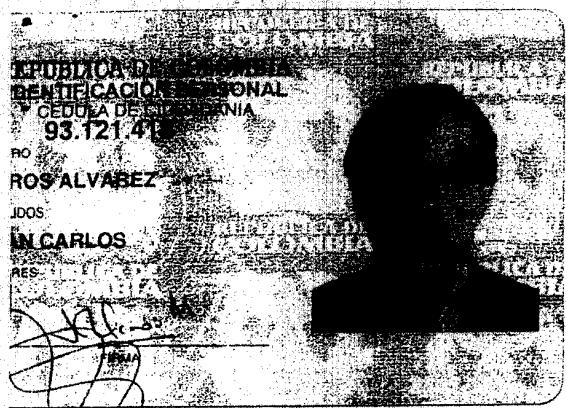
Es responsabilidad del titular de este pasaporte obtener las visas necesarias.
It is the responsibility of the passport bearer to obtain the necessary visas.



ESCANEAR



Dr. Oswaldo Meja Espinosa



15-SEP-1964

FECHA DE NACIMIENTO
ESPINAL
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.75
ESTATURA G.S. RH
01-DIC-1964 ESPINAL

SEXO
M

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
Alcaldia de Espinal

REGISTRADORA NACIONAL
ALCALDE DE ESPINAL LOPEZ

INDICE DERECHO

A-8841005-70136670-M-0093121418-20050601 0118905151N 02 069176483

Quito, 31 de Julio de 2009

Señor
JUAN CARLOS UCROS ÁLVAREZ
Ciudad

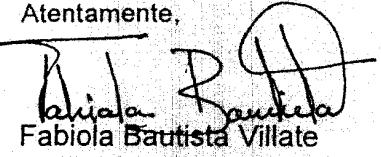
De mi consideración:

Cúmpleme informarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía "SUSEJ S.A." en sesión celebrada el día treinta de julio del año dos mil nueve, tuvo el acierto de elegir a usted como **PRESIDENTE** de la Compañía en reemplazo del anterior administrador, señor Aquiles Cristobal Jarrín Escala, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma, gestión que la desempeñará por el período de **CINCO AÑOS** contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

La compañía "SUSEJ S.A.", se constituyó por escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésimo Novena del Cantón Quito, del doctor Rodrigo Salgado Valdez, el día 09 de diciembre del año dos mil tres, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón y ciudad de Quito, el veinte de febrero del año dos mil cuatro bajo el Nro. 470, Tomo 135

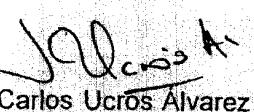
En conformidad con lo señalado en el Artículo Décimo Octavo del Estatuto Social, el **PRESIDENTE** ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General.

Atentamente,


Fabiola Batista Villate

SECRETARIAD HOC
P. 35469973

Acepto el nombramiento de **PRESIDENTE** de la compañía "SUSEJ S.A." que antecede para el período elegido. Quito, 31 de julio de 2009.


Juan Carlos Ucros Alvarez
PRESIDENTE
C.C. 93121418

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el Nro. 8897 del Registro
de Nombramientos Tomo Nro. 140

Quito, a.

3 AGO. 2009

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Caybor Secalra
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial soy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista
Quito.
03/08/2009

DR. OSWALDO MATA ESPINOSA
NOTARIO PÚBLICO REGISTRADOR MERCANTIL

ESCANEAR

Se otorga ante mí; en fe de ello confiero esta de QUINTA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL., que otorga LA COMPAÑIA SUSEJ S.A. Y SR. JUAN CARLOS UCROS ALVAREZ, a favor del doctor FRANCISCO SANTILLAN ALMEIDA Y OTROS.; firmada y sellada en Quito, a los ocho días del mes de Octubre del dos mil nueve.-



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

